





TRIPTICO DEL PROTOCOLO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS

<p>DETERMINACIONES</p> <p>El Comité de Ética verificará el cumplimiento de las acciones comprometidas en el acuerdo de mediación, en caso de incumplimiento, podrá acordar la reapertura del expediente y emitir una determinación.</p> <p>Las determinaciones podrán consistir en:</p> <ol style="list-style-type: none"> Recomendaciones individuales dirigidas a las personas que hubieren vulnerado alguno o varios de los principios, valores o reglas de integridad; Recomendaciones generales para reforzar determinados principios, valores o reglas de integridad en una o varias unidades administrativas; y Dar por concluido el asunto al no advertir vulneración alguna. <p>CONCLUSIÓN</p> <p>La Secretaría Ejecutiva notificará a las personas denunciadas y denunciantes, así como a sus superiores jerárquicos de cada una, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, de las determinaciones emitidas por el Comité.</p>	 <p>CJ GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE</p> <p>Comité de Ética</p> <p>Calle 10B, número 181 entre 45a y 45b Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Camp.</p>  <p>delaciones.cj@gmail.com</p>	  <p>CAMPECHE GOBIERNO DE TODOS</p> <p>"PROTOCOLO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE"</p>  <p>CJ GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE</p>
--	---	--

  <p>CAMPECHE GOBIERNO DE TODOS</p> <p>OBJETIVO:</p> <p>Que los integrantes del Comité de Ética de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, se conduzcan bajo un proceso establecido y estandarizado, para recibir, analizar, calificar, emitir observaciones no vinculatorias y recomendaciones sobre conductas del personal, ante probables incumplimientos al Código de Ética o en el Código de Conducta.</p> <p>TRÁMITE</p> <ol style="list-style-type: none"> El denunciante hace de conocimiento al Comité el probable incumplimiento al Código de Ética o de Conducta. La Secretaría Ejecutiva, en un plazo no mayor a 5 días hábiles verifica los requisitos y, en su caso, asigna número de folio de denuncia. En caso de que falte algún requisito se previene al denunciante para subsanar dicha deficiencia en un plazo de 5 días hábiles a partir de que sea notificada. 	<ol style="list-style-type: none"> Si el denunciante no subsana la deficiencia, no se da trámite a la denuncia y se da por concluido el expediente por no cumplir con los requisitos. Subsanadas las deficiencias, dentro de los 3 días hábiles siguientes, se remite los documentos de la denuncia al Comité de Ética para el análisis correspondiente. El Comité de Ética analiza la denuncia y emite un Acuerdo de: <ul style="list-style-type: none"> Probable incumplimiento: Se turna a una Comisión quienes se encargaran de dar trámite hasta su debida conclusión. No es competencia: A través de la Secretaría Ejecutiva se orienta a la persona denunciante, indicando las instancias a las que pueda acudir. (Concluido por incompetencia) <p>MEDIDAS DE PROTECCIÓN</p> <p>Puede solicitar las medidas de protección a persona denunciadas que, pueden consistir en:</p> <ol style="list-style-type: none"> La reubicación física, cambio de unidad administrativa o de horario de labores, ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada; 	<ol style="list-style-type: none"> La autorización para efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan; o Cualquier otra que establezcan los protocolos especializados y demás instrumentos normativos en la materia. <p>Una vez iniciado el trámite se turnará a una Comisión temporal quien podrá solicitar información a las unidades administrativas de la Consejería.</p> <p>Se le notificará a la persona denunciada sobre la existencia de la denuncia en su contra y las conductas que se le atribuyen, a efecto de que señale por escrito lo que a su derecho convenga, en un plazo no mayor a 6 días hábiles.</p> <p>La Comisión entrevistará a las personas involucradas en la denuncia, dentro de los 10 días hábiles a partir de que conteste por escrito la persona denunciada.</p> <p>Si los hechos denunciados sólo afectan en lo personal a la o el denunciante y no al ejercicio del servicio público, se citará, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a las entrevistas para una mediación entre las partes.</p> <p>Si no se llega a un acuerdo de mediación entre las y los involucrados, la Comisión debe desahogar las pruebas y emitir una determinación al respecto.</p>
---	---	---